



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 2013, acordó la aprobación de las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramientos interinos, para cubrir sustituciones y situaciones de necesidad, en su caso, de plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, pertenecientes a la escala básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación (Artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y 21 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana) efectuándose la provisión mediante el sistema de oposición libre.

La convocatoria y las bases se publicarán en la página web (www.callosadesegura.es) y en el Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sucesivos anuncios de publicarán también en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los requisitos que, con carácter general se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento del nombramiento como funcionario interino, y que son:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta y seis años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local o Auxiliar de Policía Local.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por el aspirante y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo anexa a las presentes bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación o en las demás formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el BOP.

A la instancia para tomar parte en el proceso de selección deberá adjuntarse:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 75 euros, que serán satisfechos mediante autoliquidación o ingreso bancario en la cuenta nº 3005 0046 09 1139853723 de Caja Rural Central, cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.
- c) Fotocopia de la titulación académica.



d) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen en la presente convocatoria.

e) Original del certificado médico oficial en el que se deberá hacer constar expresamente que no se encuentra impedido o incapacitado para su acceso a la función pública (Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico), así como la talla del aspirante, y que se está en condiciones para concurrir en las pruebas físicas exigidas. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.

f) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En su caso, certificado o certificados que acrediten que se ha superado la prueba psicotécnica o físicas, certificados que tendrán una validez de un año en el caso de la prueba psicotécnica y de cuatro años en el caso de la prueba física desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Toda la documentación aportada deberá presentarse en original o fotocopia compulsada.

Quienes, presentada la solicitud de admisión a la realización de las pruebas, renuncie expresamente con posterioridad a participar en la misma, no subsane las causas que motiven su exclusión y por tanto no pueda participar en las pruebas o no acudan a la realización de las mismas, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen que hayan satisfecho.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o sin haberse subsanados los defectos observados, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

4.2.- En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.



5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: El jefe del cuerpo de la policía local de la corporación convocante, o un funcionario de la corporación de igual o superior categoría designado por la Alcaldía, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El de la corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios/as designados por la Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La composición del tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que establece el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Los miembros del tribunal calificador podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán nombrarse asesores especialistas del tribunal, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal Calificador.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser convocado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará por orden alfabético de apellidos.



El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 48 horas. Entre la conclusión de un ejercicio y la iniciación del siguiente deberá mediar un mínimo de 72 horas, salvo que todos los aspirantes que hayan de realizar el ejercicio manifiesten su conformidad.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes fases y ejercicios:

Existirá una fase previa que constará de una prueba psicotécnica y las pruebas de aptitud física, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE PREVIA

1. Prueba Psicotécnica. (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Constará de dos partes: Test Psicotécnicos y Entrevista Personal.

Consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista personal dirigidos a determinar la personalidad y evaluar las aptitudes del candidato para el desempeño de la función policial. Ambas partes se valorarán conjuntamente y, la calificación de esta prueba, será de apto o no apto.

Se admitirán los certificados que acrediten que se ha superado esta prueba en un municipio de la Comunidad Valenciana, certificado que tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. Se acreditará este extremo mediante la aportación de certificación original o copia compulsada de la misma del Ayuntamiento correspondiente.

2. Pruebas de Aptitud Física. (De carácter obligatorio y eliminatorio)

El tribunal procederá, con anterioridad a las pruebas físicas, a la medición de la estatura de los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de este requisito, sin el



cual no se podrá continuar con el proceso. Se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

Posteriormente, se celebrarán las pruebas de aptitud física, en las que los aspirantes deberán poner de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes (ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas):

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres 3,80 metros.
- Salto de altura: hombres 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Para la realización de las pruebas físicas, se establece dos intentos para la trepa de cuerda, dos intentos para el salto de longitud con carrera, dos intentos para el salto de altura, un intento para la carrera de velocidad y un intento para la carrera de resistencia.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Se admitirán los certificados que acrediten que se ha superado esta prueba, certificado que tendrá una validez de cuatro años desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. Se acreditará este extremo mediante la aportación de certificación original o copia compulsada de la misma del Ayuntamiento correspondiente.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura declina toda responsabilidad por los posibles accidentes o lesiones que pudieran producirse como consecuencia de la realización de las pruebas de aptitud física.

FASE OPOSICIÓN LIBRE

Se dividirá en dos pruebas:

1ª Prueba: Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva tipo test consistente en un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo II de esta convocatoria. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, penalizándose cada una de las respuestas



incorrectas con un porcentaje del 25% de la pregunta contestada correctamente, es decir cada pregunta acertada se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,05, no puntuándose las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

2ª Prueba: Supuesto Policial. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y la exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal, las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases, se constituirá la bolsa de trabajo, con el orden resultante de los participantes que hayan superado las pruebas de carácter eliminatorio. Esta lista se hará pública en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web www.callosadesegura.es

En cuanto a la resolución de empates entre los aspirantes aprobados, se actuará conforme a lo siguiente:

1º Máxima puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición (cuestionario).

2º Máxima puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición (supuesto policial).

3º Cualquier otro empate que pudiera producirse se resolverá por sorteo.

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, será elevada al Alcalde junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

En caso de comprobación de que alguno de los aspirantes no reuniese los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus



actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- NOMBRAMIENTO.

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se comunicará a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos dentro de los supuestos previstos en el art. 10 del EBEP como Agentes de la Policía Local. Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, el procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de agentes de policía local, tendrá vigencia hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

12.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación además de la Orden 1461/2002 de 6 de junio por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1.984, 2 de agosto; Ley 7/1985,



Callosa de Segura
Ayuntamiento

Área de Personal

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56
info@callosadesegura.es

de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; R.D. 896/1.991, de 7 de junio; Ley de la Generalitat Valenciana 6/99, de 19 de abril, Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 88/2001, de 24 de abril, Orden de 1 de junio de 2001, Orden de 23 noviembre de 2005 y demás normas reglamentarias de desarrollo; Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24 de octubre de 1.995; y supletoriamente el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo y toda la demás que resulte de aplicación.

Callosa de Segura, a 1 de julio de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Pérez Trigueros



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, vecino/a de _____,
con domicilio en C/_____ con D.N.I nº _____ nº de
teléfono_____, enterado del procedimiento convocado por el Excmo.
Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante) para la celebración de pruebas selectivas, por
el sistema de oposición libre para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos
interinos de Agentes de la Policía Local.

EXPONE

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta convocatoria.
- Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos, conforme a lo dispuesto en la Base tercera.
- Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (señalar con una "X" la documentación aportada)

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Titulación académica (original o copia compulsada).
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen (original o copia compulsada).
- Certificado médico Oficial en el que se hace constar expresamente la talla del aspirante, así como que no se encuentra impedido o incapacitado para su acceso a la función pública y que se está en condiciones para concurrir a las pruebas físicas exigidas. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.

En su caso,

- Certificado o certificados que acrediten que se ha superado la prueba psicotécnica o físicas, certificados que tendrán una validez de un año en el caso de la prueba psicotécnica y de cuatro años en el caso de la prueba física desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Ser admitido/a en las pruebas selectivas, por el procedimiento de oposición libre, convocadas por el Ayuntamiento de Callosa de Segura y reseñadas al inicio de esta instancia.

En _____ a ____ de _____ de 2013.

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA



ANEXO II

Temario. Categoría de Agente de policía local.

Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II

Régimen Local y Policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.



Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.



Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36 Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



Callosa de Segura
Ayuntamiento

Área de Personal

Plaza de España,1 • 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Tel. (96) 531 05 50 • Fax (96) 531 08 56
info@callosadesegura.es

Tema 39 Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicoadministrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.